

0391

RESOLUCIÓN No.

DE 2020

(12 MAR 2021)

"Por medio de la cual se hace un nombramiento de un auxiliar jurídico ad honorem en el Municipio de Bucaramanga"

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de Agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 1322 de 2009, se autorizó la prestación del servicio de auxiliar jurídico "ad honorem" en los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, que servirá como judicatura, para optar por el título de abogado.
- b. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA-7543 de 2010 modificado a través del Acuerdo PSAA12-9338 de 2012, reglamentó la judicatura como requisito alternativo para optar por el título de abogado.
- c. Que se hace necesario fortalecer el funcionamiento de la Secretaría jurídica de la Alcaldía de Bucaramanga con un judicante que preste asistencia en el ámbito jurídico conforme a la comunicación de fecha 11 de marzo de 2021 por medio electrónico remitido por Diego Fernando Vera contratista de la mencionada dependencia, en la cual nos indica lo siguiente: *"Proyectando, tramitando documentos relacionados con actuaciones procesales requeridas y apoyando en el seguimiento de los distintos procesos judiciales a cargo del subproceso de Defensa Judicial y en el acompañamiento de los abogados apoderados de los mismos y los demás asuntos relacionado con la defensa jurídica del Municipio de Bucaramanga"*.
- d. Que para todos los efectos legales las personas que presten el servicio jurídico voluntario, tienen las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos de los respectivos organismos y entidades.
- e. Que quien preste el servicio de auxiliar jurídico ad honorem no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Estado.
- f. Que el numeral 2 del artículo 1° de Acuerdo PSAA12-9338 de 2012 establece que si el egresado opta por realizar la práctica jurídica de carácter ad-honorem se atenderá a lo exigido en cada norma en particular y será de seis (6), siete (7) o de Nueve (9) meses, de disponibilidad exclusiva y jornada completa según la entidad seleccionada, con las mismas obligaciones y responsabilidades de los empleados de la entidad.
- g. Que la señorita Angélica María Acevedo Galvis realizará judicatura ad-honorem por el término de nueve (09) meses, de disponibilidad exclusiva y jornada completa en la Secretaría Jurídica, con las mismas obligaciones y responsabilidades de los empleados de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a Angélica María Acevedo Galvis, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.812.082 de Bucaramanga, como auxiliar jurídico ad honorem asignado a la Secretaría Jurídica.



0391

ARTÍCULO SEGUNDO: La práctica jurídica establecida se realizará con una disponibilidad de tiempo completo, durante nueve (09) meses contados a partir del quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) hasta el quince (15) de diciembre del (2021) y servirán como judicatura voluntaria para optar por el título de abogado.

ARTÍCULO TERCERO: La judicante no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, ni tendrá vinculación laboral con el Estado, por ser un nombramiento ad honorem.

ARTÍCULO CUARTO: La nombrada deberá tomar posesión, ante el Secretario Administrativo, previos requisitos legales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a

12 MAR 2021

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Administrativo

Proyectó: Ana Milena Ardila – CPS 834 de 2021 *Anu*
Revisó: Diego Fernando Vera Carreño – CPS 51 DE 2021 – Secretaria Jurídica *P*
Revisó Aspectos Jurídicos- Nayua Sabah Yassin Mora – CPS 003 de 2021 *NY*
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano – Subsecretario Administrativo *S*